

SOLICITUD DE FLEXIBILIDAD HORARIA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL. CURSO _____ / _____

D. _____ con DNI _____ como profesor de _____ y con destino definitivo en el _____, con código _____ de _____ provincia de _____, y en relación a las medidas de flexibilidad horaria para conciliar la vida personal, familiar y laboral que vienen recogidas en el apartado II.2.7.1 del Texto Refundido de la Circular de 6 de febrero de 2013 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

SOLICITA:

Las medidas de flexibilidad horaria para conciliar la vida personal, familiar y laboral siguientes (marcar la opción deseada):

	Por tener a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes. El derecho consiste en la posibilidad de flexibilizar en una hora diaria el horario de obligada permanencia.
	Por tener a su cargo personas con discapacidad, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. De darse tal circunstancia el personal podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia en los centros a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y de rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como de otros centros donde la persona con discapacidad reciba atención, con los de los puesto de trabajo

Los días y horas par los que se solicita dicha flexibilidad horaria son:

A tal efecto se aporta la siguiente documentación:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

NOTA.- Al objeto de planificar adecuadamente el funcionamiento de los centros, particularmente en lo referido a horarios del personal docente, la citada flexibilidad horaria, que no supone reducción de la jornada de trabajo, deberá ponerse en conocimiento de las direcciones de los centros y servicios educativos antes del 5 de septiembre de cada anualidad. En todo caso, la autorización de esta medida estará siempre condicionada a la prestación del servicio educativo.

